

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Marina:

Real decreto concediendo la Gran Cruz del Mérito Naval, blanca, al Contraalmirante de la Armada, en situación de reserva, D. Eloy de la Brena y Trevilla.—Página 618.

Ministerio de Hacienda:

Real decreto declarando jubilado á D. Joaquín Tello y Amondareyn, Jefe de Administración de cuarta clase y de la Sección de la Caja de Depósitos de la Intervención central de Hacienda.—Página 618.

Otro nombrando Jefe de Administración de cuarta clase y de la Sección de la Caja de Depósitos de la Intervención central de Hacienda, á D. Andrés Avelino Cañete y Oñate, Jefe de Negociado de primera clase de la Dirección General de Propiedades é Impuestos.—Página 618.

Otro declarando jubilado á D. Gregorio Pérez-Juana y Martínez, Tesorero de Hacienda de la provincia de Madrid.—Página 618.

Otro nombrando, por traslación, Tesorero de Hacienda de la provincia de Madrid, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Ricardo Cisneros y Guillén, Jefe de Sección, Secretario de la Junta clasificadora de Obligaciones procedentes de Ultramar.—Página 618.

Otro nombrando Jefe de Administración de cuarta clase y de Sección, Secretario de la Junta clasificadora de Obligaciones procedentes de Ultramar de la Subsecretaría de este Ministerio, á D. Luis Inchausti y Anitúa, Jefe de Negociado de primera clase de la Sección de Catastro y Registros fiscales.—Página 618.

Otro declarando jubilado á D. Ramiro Rossi y Alvarez, Tesorero de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Página 618.

Otro ídem id. á D. Luis de Ibarreta y Ayala, Interventor de Hacienda de la provincia de Valladolid.—Página 618.

Otro nombrando, por traslación, Interventor de Hacienda en la provincia de Valladolid, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Basilio Ferrández Milagro, que lo es en la de Málaga.—Página 618.

Otro ídem id. Interventor de Hacienda en la provincia de Málaga, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Fernando Saura y Ugarte, que sirve igual cargo en la de la Coruña.—Página 618.

Otro nombrando Interventor de Hacienda de la provincia de la Coruña, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Marcelino Vázquez y Martínez, Jefe de Negociado de primera, Tesorero de Hacienda de la misma provincia.—Página 618.

Otro declarando jubilado á D. Carlos Díaz Rodríguez, Interventor de Hacienda de la provincia de Valencia.—Página 618.

Otro nombrando Interventor de Hacienda de la provincia de Valencia, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Buenaventura Plá y Santos, Administrador de Contribuciones de la de la Coruña, con la de Jefe de Negociado de primera clase.—Página 618.

Otro declarando jubilado á D. Juan Montero Daza, Interventor de Hacienda de la provincia de Zaragoza.—Página 619.

Otro nombrando Interventor de Hacienda de la provincia de Zaragoza, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Carmelo Sales y Navarro, que lo es de la de Baleares, con la de Jefe de Negociado de primera.—Página 619.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto promoviendo al empleo de Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Correos, á D. Luis Barrio Palenciano.—Página 619.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real decreto restableciendo la organización del Patronato de Sordomudos, ciegos y anormales, creado por el de 22 de Enero de 1910.—Página 619.

Otro nombrando Presidente del Patronato Nacional de Sordomudos, ciegos y anormales, á D. Francisco Bergamín y García.—Página 619.

Otro nombrando Director administrativo del Instituto Nacional de Sordomudos, ciegos y anormales á D. Joaquín Tenorio y Vega, Oficial Mayor de la Secretaría de este Ministerio, y ex Director general de Administración.—Páginas 619 y 620.

Real orden nombrando Catedrático numerario de Francés del Instituto de Málaga á D. Joaquín López Barrera.—Página 620.

Otra accediendo á la permuta de cargos solicitada por D. Santiago López de Tamarit y García y D. Juan Antonio Alonso y García, Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Lérida y Huesca, respectivamente.—Página 620.

Otra declarando que las Escuelas servidas por Maestros con dotación de 1.000 ó más pesetas deben ser provistas en concurso

general de traslado, y sólo las que nunca tuvieron más de 625 en el concurso rápido, y que se estimen en todas sus partes las peticiones de los Ayuntamientos de Apies y Morón de Almazán.—Página 620.

Otra admitiendo la dimisión del cargo de Presidente del Patronato Nacional de Anormales á D. Antonio Barroso y Castillo, presentada al ser nombrado Ministro de Gracia y Justicia.—Página 620.

Otra disponiendo se divida en dos la plaza de Profesora numeraria de Historia (cuatro cursos) de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.—Página 620.

Otra disponiendo se anuncie á concurso la provisión de una plaza de Profesora numeraria de Historia (cuatro cursos) de la Escuela Normal de Maestras de Madrid. Páginas 620 y 621.

Otra creando en el Doctorado de la Facultad de Filosofía y Letras, Sección de Letras, la Cátedra de Literatura contemporánea de las Lenguas neo-latinas.—Página 621.

Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Comercio.—Lista de las mercancías que no pueden ser exportadas ó reexportadas á Suiza sin el consentimiento previo de la «Société suisse de surveillance économique».—Página 621.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Registro general de la Propiedad intelectual.—Obras inscritas en este Registro general durante el cuarto trimestre del año próximo pasado.—Página 623.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España (Madrid y León), Sociedad El Gremio de Pescaderos, Junta Sindical del Ilustre Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid, La Previsión Española y Sociedad Hidro-eléctrica del Rio Francia.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GUERRA.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.—Rectificación á la relación de propuesta de destinos publicada en la GACETA de 20 de Febrero próximo pasado.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Relación de las inscripciones del 4 por 100 emitidas por esta Dirección General durante el mes de Febrero último.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Pliegos 78 y 79.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

M. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
M. M. la REINA Doña Victoria Eugenia
y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é
Infantes continúan sin novedad en su
importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las de-
más personas de la Augusta Real Fa-
milia.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina,
y de conformidad con lo dispuesto en el
artículo 5.º de la Ley de 7 de Enero
de 1908,

Vengo en conceder al Contraalmirante
de la Armada, en situación de Reserva,
D. Eloy de la Brena y Trevilla, la Gran
Cruz del Mérito Naval, con distintivo
blanco.

Dado en Palacio á nueve de Marzo de
mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Augusto Miranxa.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

Vengo en declarar jubilado, por exce-
der de la edad reglamentaria, con el ha-
ber que por clasificación le corresponda,
á D. Joaquín Tello y Amondareyn, Jefe
de Administración de cuarta clase y de
la Sección de la Caja de Depósitos de la
Intervención central de Hacienda.

Dado en Palacio á once de Marzo de
mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Miguel Villanueva y Gómez.

Vengo en nombrar, de conformidad
con lo establecido en los artículos 6.º y 26
de las Leyes de 19 de Julio de 1904 y de
Presupuestos de 28 de Diciembre de 1908,
respectivamente, Jefe de Administración
de cuarta clase y de la Sección de la Caja
de Depósitos de la Intervención Central
de Hacienda, á D. Andrés Avelino Cañe-
te y Oñate, Jefe de Negociado de prime-
ra clase de la Dirección General de Pro-
piedades é Impuestos.

Dado en Palacio á once de Marzo de
mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Miguel Villanueva y Gómez.

Vengo en declarar jubilado, por exce-
der de la edad reglamentaria, con el ha-

ber que por clasificación le corresponda,
á D. Gregorio Pérez-Juana y Martínez,
Tesorero de Hacienda de la provincia de
Madrid, con la categoría de Jefe de Ad-
ministración de cuarta clase.

Dado en Palacio á once de Marzo de
mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Miguel Villanueva y Gómez.

Vengo en nombrar, por traslación, Te-
sorero de Hacienda de la provincia de
Madrid, con la categoría de Jefe de Ad-
ministración de cuarta clase, á D. Ricar-
do Cisneros y Guillón, Jefe de Sección,
Secretario de la Junta clasificadora de
Obligaciones procedentes de Ultramar,
con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á once de Marzo de
mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Miguel Villanueva y Gómez.

Vengo en nombrar, de conformidad
con lo establecido en los artículos 6.º y
26 de las Leyes de 19 de Julio de 1904 y
de Presupuestos de 28 de Diciembre de
1908, respectivamente, Jefe de Adminis-
tración de cuarta clase y de Sección, Se-
cretario de la Junta clasificadora de Obli-
gaciones procedentes de Ultramar de la
Subsecretaría del Ministerio de Hacienda,
á D. Luis Inchausti y Anitúa, Jefe de Ne-
gociado de primera clase de la Sección
de Catastro y Registros fiscales.

Dado en Palacio á once de Marzo de
mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Miguel Villanueva y Gómez.

Vengo en declarar jubilado, por exce-
der de la edad reglamentaria, con el ha-
ber que por clasificación le corresponda,
á D. Ramiro Rossi y Alvarez, Tesorero de
la Dirección General de la Deuda y Cla-
ses Pasivas, con la categoría de Jefe de
Administración de cuarta clase.

Dado en Palacio á once de Marzo de
mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Miguel Villanueva y Gómez.

Vengo en declarar jubilado, por exce-
der de la edad reglamentaria, con el ha-
ber que por clasificación le corresponda,
á D. Luis de Ibarreta y Ayala, Interven-
tor de Hacienda de la provincia de Valla-
dolid, con la categoría de Jefe de Admi-
nistración de cuarta clase.

Dado en Palacio á once de Marzo de
mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Miguel Villanueva y Gómez.

Vengo en nombrar, por traslación, In-
terventor de Hacienda en la provincia de
Valladolid, con la categoría de Jefe de
Administración de cuarta clase, á D. Ba-
silio Ferrández Milagro, que lo es en la
de Málaga, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á once de Marzo de mil
novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Miguel Villanueva y Gómez.

Vengo en nombrar, por traslación, In-
terventor de Hacienda en la provincia de
Málaga, con la categoría de Jefe de Ad-
ministración de cuarta clase, á D. Fernan-
do Saura y Ugarte, que sirve igual
cargo en la de la Coruña, con la misma
categoría y clase.

Dado en Palacio á once de Marzo de
mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Miguel Villanueva y Gómez.

Vengo en nombrar, por el turno terce-
ro de los establecidos en el artículo 1.º de
la ley de 19 de Julio de 1904, Interventor
de Hacienda de la provincia de la Coru-
ña, con la categoría de Jefe de Adminis-
tración de cuarta clase, á D. Marcelino
Vázquez y Martínez, Jefe de Negociado
de primera, Tesorero de Hacienda en la
misma provincia.

Dado en Palacio á once de Marzo de
mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Miguel Villanueva y Gómez.

Vengo en declarar jubilado, con el ha-
ber que por clasificación le corresponda,
por exceder de la edad reglamentaria, á
D. Carlos Díaz Rodríguez, Interventor de
Hacienda de la provincia de Valencia,
con la categoría de Jefe de Administra-
ción de cuarta clase.

Dado en Palacio á once de Marzo de
mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Miguel Villanueva y Gómez.

Vengo en nombrar, por el turno pri-
mero de los establecidos en el artículo 1.º
de la Ley de 19 de Julio de 1904, Interven-
tor de Hacienda de la provincia de
Valencia, con la categoría de Jefe de Ad-
ministración de cuarta clase, á D. Buena-
ventura Pla y Santos, Administrador de
Contribuciones de la de la Coruña, con la
de Jefe de Negociado de primera clase, á
quien corresponde el ascenso por renun-
cia de los anteriores, con preferente de-
recho.

Dado en Palacio á once de Marzo de
mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Miguel Villanueva y Gómez.

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, por exceder de la edad reglamentaria, á D. Juan Montero Daza, Interventor de Hacienda de la provincia de Zaragoza, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase.

Dado en Palacio á once de Marzo de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Miguel Villanueva y Gómez.

Vengo en nombrar, por el turno primero de los establecidos en el artículo 1.º de la Ley de 19 de Julio de 1904, Interventor de Hacienda de la provincia de Zaragoza, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á don Carmelo Sales y Navarro, que lo es de la de Baleares, con la de Jefe de Negociado de primera, á quien corresponde el ascenso por renuncia de los anteriores, con preferente derecho.

Dado en Palacio á once de Marzo de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Miguel Villanueva y Gómez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL DECRETO

De conformidad con lo prevenido en el artículo 38 del Reglamento orgánico de 11 de Julio de 1909, y á propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Correos, á D. Luis Barrio Palenciano, en la vacante producida por jubilación de D. Emilio González Gálvez.

Dado en Palacio á veintinueve de Febrero de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Santiago Alba.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICION

SEÑOR: En 1910, un Ministro ilustre, muy cuidadoso de los problemas pedagógicos, dió á la enseñanza de anormales, sordo-mudos y ciegos, una organización que durante largo tiempo armonizó eficazmente las relaciones indispensables entre los elementos docentes y la Administración, gestora al fin de única y efectiva responsabilidad en toda obra de carácter público.

Otra reforma amplia y bien intencionada, digna de todos los desarrollos que su preclaro autor se propusiera, ha realizado de nuevo la importancia de la dirección pedagógica en orden á la referi-

da enseñanza. Para que cada cual permanezca y se mueva en sus respectivas esferas sin confusiones que esterilicen ó entorpezcan los esfuerzos de todos, conviene, Señor, que la parte docente en el Instituto Nacional de Anormales y especial de Sordo-mudos y Ciegos proceda con independencia de todo otro fin, así como que la Administración mantenga su derecho de intervención, que es, como queda dicho, el supuesto de su responsabilidad.

No se altera por ello ni se suprime ninguno de los servicios: sencillamente se ordenan y metodizan con el propósito de que rindan mayor utilidad todos los ya establecidos, continuando en su conjunto, sin afectar al detalle del presupuesto, ya que las diversas atenciones permanecen agrupadas bajo el concepto que el presupuesto les asigna en el Instituto Nacional de Anormales y especial de Sordo-mudos y de Ciegos.

Por todo lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 10 de Marzo de 1916.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Julio Barrell.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablece la organización del Patronato de Sordomudos, Ciegos y Anormales, creada por el Real decreto de 22 de Enero de 1910.

Art. 2.º El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes hará inmediatamente efectiva la procedente reorganización, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 7.º, 8.º, 9.º y 10 del mencionado Real decreto.

Art. 3.º En todo lo referente á la dirección pedagógica y régimen de enseñanza será consultado privativamente el Patronato por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes; una Comisión permanente compuesta de cuatro Vocales que designará el Ministro, previo informe del Patronato, y de la cual será Presidente el que presida este Instituto, se encargará de ejecutar todo lo que en materia de enseñanza sea establecido por el Ministerio, luego de oír al propio Patronato.

Art. 4.º El nombramiento de Presidente se hará por Real decreto, y la designación de los Vocales y demás funcionarios comprendidos en el presente Decreto se efectuará por el Ministro.

Art. 5.º Los Directores y Profesores de las diversas enseñanzas estarán en dependencia inmediata de la Comisión, y de una manera especial, de su Presidente.

Art. 6.º Cuanto se refiera al orden

económico y administración del Instituto, corresponderá exclusivamente á la gestión de un Director administrativo, que se considerará como Delegado directo del Ministerio, y habrá de ser elegido de entre los Jefes de Administración de primera clase que desempeñen cargo en el Ministerio, siendo preferido aquel que á la condición de Letrado una la de haber ejercido cargo de Jefe superior de Administración, el cual, además, pertenecerá, de oficio, al Patronato y su Comisión permanente.

Art. 7.º Los Directores y Profesores del referido Instituto tendrán en cuenta la autoridad del Director administrativo en todo lo referente al régimen económico en que puedan hallarse comprendidos.

Art. 8.º El Ministro señalará el sueldo ó la retribución correspondiente al Director administrativo, así como las dietas que deban ser reconocidas por sus trabajos al Presidente, Vocales y Secretario de la Comisión permanente, todo con cargo al capítulo 4.º, artículo 2.º del Presupuesto vigente, dándose publicidad de todo ello en la GACETA DE MADRID.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Hasta la constitución definitiva del nuevo Patronato de Sordomudos, Ciegos y Anormales, asumirá las facultades de consulta y dirección de todas las enseñanzas el Presidente nombrado por Real decreto de esta fecha, quedando derogadas las disposiciones que se opongan á estos preceptos.

Dado en Palacio á diez de Marzo de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,
Julio Barrell.

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Presidente del Patronato Nacional de Sordo-mudos, Ciegos y Anormales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de esta fecha, á D. Francisco Bergamín y García.

Dado en Palacio á diez de Marzo de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,
Julio Barrell.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 6.º del Real decreto de esta fecha,

Vengo en nombrar Director administrativo del Instituto Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales, á D. Joaquín Tenorio y Vega, Oficial mayor de la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes y ex Director general de Administración local.

Dado en Palacio á diez de Marzo de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes.
Julio Burell,

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso anunciado conforme á lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Abril último, Catedrático numerario de Francés del Instituto general y técnico de Málaga á D. Joaquín López Barrera, que desempeña igual Cátedra en el de Cuenca, con el haber anual que actualmente disfruta, disponiendo se anuncie esta vacante al turno que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1916.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Extracto de méritos y servicios de D. Joaquín López Barrera.

Catedrático numerario de Lengua francesa del Instituto general y técnico de Pontevedra, en virtud de oposición, por Real orden de 3 de Enero 1893.

Cesó en Pontevedra por haber sido trasladado al de Cuenca, en virtud de permuta, por Real orden de 1.º de Enero de 1913.

Fué propuesto en las oposiciones á Cátedras de Lengua francesa, en primer lugar, por unanimidad.

Tiene aprobados oficialmente en el Instituto de Bayona (Francia), los dos cursos de Estudios especiales hispano-franceses con varios premios y menciones honoríficas.

Es Secretario del Instituto de Cuenca. Inspector interino de primera enseñanza de la provincia de Cuenca.

Profesor de las Escuelas Normales de maestros y Maestras de Cuenca, durante curso de 1913 á 1914.

Es autor de las publicaciones siguientes:

«Elementos de Gramática francesa», informada favorablemente por la Real Academia Española y declarada de mérito.

«Versiones francesas graduadas y anotadas», informada favorablemente por la Real Academia Española y declarada de mérito.

«Elementos del arte de traducir», informada favorablemente por la Academia Española y declarada de mérito.

«Estudios de Semántica regional», informado favorablemente y recomendado por la Junta provincial de Primera enseñanza.

«El Pauperismo en Cuenca en el siglo XIII», premiada en certamen público.

«Tendencias de la Literatura española desde los comienzos del siglo XX», premiada en certamen público.

«Cervantes y su época», en publicación.

Medalla de oro en la Exposición nacional de Valencia de 1910, por la obra «Elementos del arte de traducir».

«Histología francesa».

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acceda á la permuta solicitada con arreglo al artículo 29 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913 por D. Santiago López de Tamaro y García y D. Juan Antonio Alonso y García, Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Lérida y Huesca, respectivamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1916.

BURELL.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas á este Ministerio por los Ayuntamientos de Apiés (Huesca) y Morón de Almazán (Soria), en súplica de que revocando acuerdos del Rectorado de Zaragoza se declare que sus Escuelas deben ser provistas en concurso general de traslado y no en el rápido, y se dejen sin efecto el anuncio y provisión llevados á cabo por este último medio; y

Considerando que la tendencia de la legislación vigente se dirige á la regular elevación de las Escuelas nacionales á la categoría de oposición, por lo que una vez conseguida ésta no deben volver á ser consideradas para ningún efecto como las de 625 pesetas, únicas que aún siguen teniendo sueldo asignado con carácter especial:

Considerando que la orden de 17 de Septiembre de 1914 ha quedado sin efecto por disposiciones posteriores, como el acuerdo de 28 de Octubre de 1915, y muy especialmente por la distribución llevada á cabo por el Real decreto de 19 de Agosto de 1915:

Considerando que debe adoptarse un criterio legal definitivo que unifique las futuras resoluciones de los Rectorados, hoy deficientes en cada uno de ellos y todos defendibles hasta el establecimiento de tal norma,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se declare con carácter general que las Escuelas servidas por Maestros con dotación de 1.000 ó más pesetas, deben ser provistas en concurso general de traslado, y sólo las que nunca tuvieron más de 625, en el rápido; y que se estimen en todas sus partes las peticiones de los Ayuntamientos de Apiés y Morón de Almazán, aplicando igual criterio á todos los casos análogos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1916.

BURELL.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien admitir la dimisión del cargo de Presidente del Patronato Nacional de Anormales, presentada por D. Antonio Barroso y Castillo al ser nombrado Ministro de Gracia y Justicia, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 8 de Marzo de 1916.

BURELL.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Considerando que, de conformidad con el artículo 23 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, en las clases de las Escuelas Normales no debe haber más que 50 alumnos, número del que exceden en demasía las matriculadas en Historia en la Escuela Normal de Maestras de Madrid, razón por la que el curso anterior hubo que dividir las clases y encargar de una parte de ellas á una Profesora agregada, y en el actual está servida por una Auxiliar gratuita.

En virtud de lo prevenido en el Real decreto de 10 de Febrero último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la plaza de Profesora numeraria de Historia (cuatro cursos) de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, se divida en dos: una que se proveerá por concurso entre las Profesoras numerarias del mismo grupo de asignaturas, que hayan ingresado por oposición ó sean procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, cualquiera que sea la situación en que se encuentren; y otra que continuará á cargo de la actual Profesora titular de dicha enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Marzo de 1916.

BURELL.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento á lo dispuesto en otra Real orden de esta fecha,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie á concurso, por término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Real orden en la GACETA, una plaza de Profesora numeraria de Historia (cuatro cursos) de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

2.º Sólo podrán aspirar á dicha plaza, por el presente concurso, las Profesoras numerarias de Historia de otras Escuelas Normales de Maestras que hayan ingre-

sado en el Profesorado en virtud de oposición ó sean procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, y será condición de preferencia el hallarse excedente en el cargo.

3.º Las aspirantes deberán elevar sus instancias á esa Dirección General, acompañando las de sus hojas de servicios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Marzo de 1916.

BURELL.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Evacuado ya el trámite dispuesto en el caso 3.º del artículo 256 de la ley de 9 de Septiembre de 1857,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se crea en el Doctorado de la Facultad de Filosofía y Letras, Sección de Letras, la Cátedra de Literatura contemporánea de las Lenguas neo-latinas. Esta asignatura tendrá el carácter de voluntaria, como la de Literatura galaico-portuguesa.

2.º Que para la provisión de esta nueva Cátedra se siga por esta vez el procedimiento marcado en los artículos 238 y 239 de la ley antes citada.

3.º La dotación de esta Cátedra será la que señala el artículo 240 de la mencionada ley, y no se hará efectiva hasta tanto que en los Presupuestos se consigne la cantidad necesaria para ello.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1916.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

SECCIÓN DE COMERCIO

Lista de las mercancías que no pueden ser exportadas ó reexportadas á Suiza sin el consentimiento previo, por escrito, de la «Société suisse de surveillance économique». (1)

El *Journal Officiel* de la República francesa correspondiente al día 4 del mes actual, publica la lista de las mercancías para cuya exportación ó reexportación á Suiza debe obtenerse el previo consentimiento por escrito de la «Société suisse de surveillance économique», lista que va precedida del siguiente anuncio:

Las mercancías de esta lista, designadas en letra cursiva, no necesitan ir consignadas á la «Société suisse de surveil-

(1) Esta lista anula y sustituye á las publicadas en los números de la GACETA DE MADRID correspondientes á los días 18 y 25 de Diciembre de 1915,

llance économique» cuando se envíen en paquetes (sean ó no postales) cuyo peso bruto no exceda de 10 kilogramos.

Estos paquetes deberán llevar á continuación del nombre y dirección del destinatario, la indicación siguiente:

«Par le bureau international des colis postaux de Vallorbe.»

Deberán ir acompañados de un permiso de salida, que será expedido en virtud de petición dirigida en cuatro ejemplares á la Dirección General de Aduanas (Palacio del Louvre, rue de Rivoli) para los paquetes pedidos desde París, y á las Direcciones regionales de Aduanas para los expedidos desde provincias. Para estos últimos los interesados podrán también dirigir sus peticiones á la Dirección General de Aduanas, si así lo prefieren.

Lista de las mercancías.

Acumuladores y placas de acumuladores.
 Aceto celulosa.
 Acetona.
 Acido acético y acetatos.
 Acido bromídrico.
 Acido clorhídrico.
 Acido láctico.
 Acido nítrico.
 Acido salicílico.
 Acido esteárico.
 Acido sulfúrico.
 Acido tártrico, crema de tártaro y tartratos alcalinos.
 Aceros de todas clases.
 Acónito y sus preparados y alcaloides.
 Aeroplanos y aeronaves y sus piezas sueltas.
 Accesorios y aparatos de aeronaves.
 Accesorios y aparatos de buques.
 Agujas para generos de punto.
 Alcaloides vegetales.
 Alcohol amílico, metílico y etílico.
 Alúmina anhídrica ó hidratada y sales de alúmina.
 Aluminio, mineral, metal, puro ó aleado, bajo todas sus formas y óxidos.
 Alumbre.
 Asbesto en bruto ó trabajado.
 Almidón.
 Amoniaco.
 Anidrido sulfúrico.
 Antimonio, mineral y metal, puro ó aleado, incluso el metal de antifricción.
 Antipirina.
 Anilina y sus combinaciones.
 Aparatos eléctricos para detonadores.
 Aparatos é instrumentos de cirugía (incluyendo las cánulas, tubos y guantes de caucho).
 Aparatos de telegrafía.
 Armas blancas y sus piezas sueltas.
 Armas de fuego de todas clases y sus piezas sueltas.
 Armas de guerra de todas clases.
 Arsénico y sus sales.
 Aspirina.
 Atropina.
 Lonas impermeables para cubiertas.
 Bambús.
 Barcos de río.
 Buques de vela, de vapor y de motor de explosión.
 Bayas, hojas, líquenes, hierbas, cortezas y raíces tintóreas, en bruto ó molidas.
 Belladona y sus preparados ó alcaloides.
 Remolacha destinada á la fabricación de azúcar.
 Ganados.
 Manteca.
 Bicromato de sosa.
 Bicicletas y sus piezas sueltas.
 Bisutería de aluminio, de cobre, de estaño, de níquel y de cinc.
 Bismuto y sus sales.

Maderas de caoba, «okoumé», plátano, haya, abedul, tilo y fresno.

Maderas de construcción.

Maderas para fusiles.

Maderas de nogal en bruto, escuadradas ó aserradas.

Cajas de hoja de lata para envases de conservas alimenticias.

Géneros de punto de lana:

Para hombres.

Otros.

Borra de seda, seda basta en masas ó peinada y tramón de seda en masa ó peinada, hilos de seda basta, de tramón de seda no teñidos, tejidos de tramón y de seda basta pura, no teñidos, ni estampados ni aprestados.

Tripas frescas, secas ó saladas, vejigas, envolturas y membranas para embutidos.

Brea de resina, resinas de pino y de abeto, colofonia y esencia de trementina.

Bromo y bromuros.

Cacao-chocolate.

Cachou.

Café.

Cafeína.

Alcanfor.

Cantáridas y sus preparados.

Cauchú, balata, gutapercha, en bruto ó refundidos en masa, incluyen lo los residuos de cauchú y la ebonita.

Cauchú (manufacturas de):

Gomas para borrar, juguetes, cánulas y artículos en cauchú mezclado de tejidos ó de otras materias.

Otras:

Carbonato de sosa.

Carburo de calcio.

Algarrobas.

Cartas geográficas ó marítimas.

Casena.

Celuloide en bruto, en masas, placas, lójas, juncos, tubos, bastones, virutas y desperdicios.

Celulosa.

Ceresina.

Bujías de sebo.

Cáñamo agramado ó aplastado, en estopa ó peinado.

Carbón vegetal.

Carbones para electricidad.

Embutidos y salchichería.

Castañas.

Caballos, asnos y burras, mulos y mulas.

Tropos de todas clases.

Clorato, cloramido y preparaciones á base de clorato.

Cloratos y percloratos.—Cloro liquefacto.

Cloroformo.

Cloruros de cal, de estaño, de magnesia y de cinc.

Cromo (mineral y metal) bajo todas sus formas.

Cronómetros náuticos.

Residuos de hierro, hierro viejo, restos de artículos de fundición de hierro ó de acero.

Cemento.

Cobalto bajo todas sus formas.

Cocaína y novococaína, coca y sus preparaciones.

Colicina.

Colodion.

Confeciones de tejido de algodón:

Crudo ó blanqueado, tela de armazón, que pese más de 22 kilogramos los 100 metros cuadrados.

Otras.

Conservas de tomate.

Conservas de carnes en latas, extractos de carne y todas las demás conservas alimenticias.

Cordajes, redes y otras manufacturas de cordelero.

Cuerno y otras materias análogas en bruto.
 Algodón y desperdicios de algodón.
Mantas de lana.
Croscoga de madera.
Crines y pelos hilados ó preparados de otro modo.
 Cueros.
 Cueros (manufacturas de):
 Artículos de vestuario, de campamento, de equipo y para arneses militares.
Otros.
 Cobre, mineral, incluyendo las piritas, metal puro ó aleado bajo todas sus formas.
Cianamido cálcico.
 Detonadores.
 Adobes para pieles.
Digitalina.
 Diamantes en bruto para fines industriales.
 Paño.
 Driles de algodón.
Agua oxigenada.
Cortezas de quinquina.
 Cortezas para curtir y otras materias curtientes de todas clases, extractos y jugos curtientes.
 Efectos de vestuario, campamento, equipo y arneses militares.
 Electrodo.
Emetina y emético.
 Abonos químicos.
Cornezuelo de centeno, no comprendido el extracto líquido ni las demás preparaciones medicinales.
 Estaño, mineral y metal, puro y aleado, bajo todas sus formas.
 Eter sulfúrico y acético.
Eucaina (hidrocloruro).
Extractos de quinquina.
 Alimentos farináceos de todas clases; trigo, espelta y morcajo, avena, cebada, centeno, maíz, varraceno (granos y harinas), malta, galleta de mar y pan (excepto el de gluten), sémolas en pasta y pasta de Italia, sagú, salep, cebada perlada, harina de manioca, manioca en bruto ó desecada, arroz en paja, arroz entero, harinas, sémolas y cribaduras, legumbres secas en granos descortezados ó en harinas, harinas de castañas, dari y alpiste.
Péculas de patata y otras.
 Hierros y bronce (mineral y metal), hoja de lata.
 Ferrocromo, ferroniquel y todas las aleaciones ferrometálicas.
Hojas de caucho vulcanizado.
 Filas adiamantadas de 15/100 de milímetro y mayores y en las que el peso del diamante exceda de un cuarto de quilate.
 Alambres y cables recubiertos para electricidad.
 Hilos de cáñamo, cordajes y bramantes de cáñamo.
Hilos de algodón.
 Hilos de yute.
 Hilos de lana, de alpaca, de mohair y de pelo.
Hilos de lino.
Hilos de ramio.
 Fraguas portátiles.
Formol.
 Accesorios para la fabricación de calzado, tales como tachuelas de cobre, botones, broches, taloneras, clavos y tachuelas para ser puestos á máquina ó á mano.
 Forrajes, heno, paja.
 Quesos.
 Frutos y granos oleaginosos.
 Fulminato de mercurio.
Accesorios de máquinas y de calderas, incluyendo la lana de escoria.
 Gases asfixiantes (productos para la fabricación de).
Genciana y sus preparados,

Caza.
 Bellotas.
 Glicerina.
Gomas de todas clases.
 Alquitrán mineral y productos químicos derivados.
Alquitrán de madera y aceite del mismo.
Granos para siembra (leguminosas, gramíneas, forrajeras y otras, incluso la jarosa).
 Grasas de pescado.
 Grasas animales.
 Grasas vegetales alimenticias.
 Grafto.
 Hulla y cok.
 Aceite de ballena.
 Aceites minerales: en bruto, refinados, esencias y pesados.
Aceites residuos de la destilación del alcohol.
 Aceites vegetales:
 De mesa.
 Otros.
Indigo natural.
 Instrumentos de observación, de geodesia y de óptica.
 Instrumentos náuticos diversos.
 Iodo, yoduro y yodofórmio.
Raíz de ipecacuana.
 Iridium.
 Jamones.
Beleño y sus preparaciones.
 Yute en bruto, hilos, telas y sacos de yute.
 Lanas de todas clases y desperdicios de lana.
Leche concentrada, pura ó azucarada.
 Conejos.
 Lava de Volvic.
 Legumbres frescas.
Levaduras.
 Corcho.
 Limaduras y residuos de objetos viejos de cobre, estaño, cinc, puros ó en aleación.
Lino bruto agramado, en estopas ó peinado.
 Gemelos (binóculos), que no sean de lujo.
 Máquinas-herramientas y sus piezas sueltas.
 Máquinas y partes de máquinas para la navegación, la aerostación y la aviación.
 Máquinas dinamoeléctricas.
 Máquinas y aparatos frigoríficos.
 Máquinas y partes de máquinas utilizables exclusivamente para la fabricación de municiones y armas de guerra.
 Magnesio.
 Magnetos.
 Manganeseo (mineral y metal) bajo todas sus formas.
 Orujo de manzanas, de uvas y de aceitunas.
 Margarina, oleo-margarina y sustancias similares.
Castañas.
 Material sanitario.
 Materias lubricantes.
 Mechas de mineros.
Medicamentos.
 Melazas.
 Mercurio (mineral y metal) y sus compuestos y preparaciones.
 Muelas y ruedas de esmeril.
 Mica en bruto ó trabajada.
Mijo.
 Molibdeno (mineral y sales de).
 Monedas de oro, plata, níquel, cobre y vellón.
 Morfina.
 Municiones.
 Níquel (mineral y metal, puro ó en aleación) bajo todas sus formas.
 Nitratos y nitritos.
 Nitro-bencina, nitro-glicerina,

Nueces y avellanas.
Nuez vómica y sus alcaloides ó preparados.
 Materiales para vendajes.
 Huevos.
 Cebollas.
 Oleína.
Opio y preparados á base de opio.
 Oro bruto en masas, lingotes, barras, polvo, objetos deshechos y moneda de oro.
Orfebrería plateada ó dorada.
 Huesos.
 Osmio.
 Herramientas enmangadas ó no, en bronce, hierro ó acero; azadas, tijeras, hachas, palas, picos, sierras articuladas, sierras de mano, podaderas; herramientas para herradores y carpinteros, carreteros y guarnicioneros; herramientas y aparatos para zapadores, azadones y ruedas, astiles y mangos para herramientas.
 Herramientas para la fabricación de calzado.
 Parafina.
Paraldeida.
 Pieles en bruto y preparadas.
Peptona.
 Peróxidos metálicos.
 Fósforos y fosfatos de cal.
 Palomas vivas.
 Platino.
Pilas y sus elementos.
Placas y papeles fotográficos.
 Plomo, mineral y metal, puro ó en aleación, tubos de plomo y placas.
 Pescado fresco, en salmuera, seco, salado ó en conserva.
 Patatas.
 Potasio, potasa y sales de potasa.
 Pólvoras y explosivos asimilados (algodón-pólvora, algodón nitro, nitro-glicerina, fulmicotón, etc.)
Cuajo.
 Productos químicos para usos farmacéuticos.
 Productos fosforados de toda clase.
 Proyectiles y otras municiones de guerra.
Protargol.
 Piramidón, piridina (base de).
 Piritas de cobre y de hierro.
 Quinina y sus sales.
 Raíces de achicoria, verdes ó secas.
Ramio.
 Recipientes de hierro y de acero para gases comprimidos ó liquefactos.
 Resinas.
 Rodium.
Cañas de Indias en bruto y descortezadas.
 Rutenio.
Sacarina, incluso la saxina.
 Sacos para carbón, talegos y sacos de todas clases, no incluyendo las bolsas de papel.
Salicilato de sosa y metil-salicilato.
 Manteca de cerdo.
 Residuos de remolacha para el ganado.
 Salol.
Salvarsán y neo-salvarsán.
(Clorhidrato de oxidiamido-arseno-benzol).
Santonina y sus preparados.
Jabones de perfumería.
 Otros.
Sales amoniacales.
 Sales de cobre, de cromo, de estaño y de mercurio.
 Sales de torio, de cerio y otras sales de tierras raras.
 Selenio.
 Sueros.
 Silicio.
 Seda tussah, en bruto, tejida ó hilada.

Salvado y otros residuos de molienda.
Sosa cáustica, hiposulfito de sosa.
Azufre y piritas.
Sopas comprimidas ó desecadas.
Azúcares en bruto, refinados y candis.
Azúcar de leche.
Sulfato de aluminio.
Sulfato de cobre y cardenillo, papillas y polvos de cobre.
Sulfato de sosa y sulfato de cinc.
Sulfonal.
Sulfuro de carbono, sulfuro de sodio.
Tapiocas.
Alfombras y mantas para caballos, de pelos de animales.
Tártaro.
Tinturas derivadas del alquitrán de hulla.
Esencia de trementina.
Terpina.
Tierras de infusorios.
Teobromina.
Torium.
Timol y sus preparados.
Tejidos de cáñamo.
Tejidos de algodón:
Crudos ó blanqueados, tela de armazón, de peso que exceda de 22 kilogramos los 100 metros cuadrados.
Otros.
Tejidos de yute:
Crudos, tela de armazón, de peso superior á 30 kilogramos los 100 metros cuadrados.
Otros.
Tejidos de lino:
Crudos ó blanqueados, tela de armazón de peso superior á 27 kilogramos los 300 metros cuadrados.
Otros.
Tejidos de ramio.
Tejidos utilizables para la fabricación de globos.
Tejidos de lana:
Para vestidos, cortinajes y otros (á excepción de los tejidos lisos para vestidos, de peso superior á 400 gramos el metro cuadrado).
Otros.
Titanio (mineral y sales de).
Turba.
Tortas, residuos y otros productos que puedan servir para la alimentación del ganado.
Trional.
Trioximetileno.
Urea y sus compuestos.
Urotropina (exametileno tetramina y sus preparados).
Vacunas.
Vanadio (mineral y sales de).
Vaselina y jaleas minerales.
Ventiladores de 50 á 250 kilogramos.
Veronal (ácido dietilbarbitúrico) y veronal sódico.
Cristales para anteojos y de óptica.
Carnes frescas y carnes conservadas por procedimientos frigoríficos.
Carnes saladas ó ahumadas.
Carruajes y tractores de todos los sistemas, neumáticos y todos los objetos en bruto ó confeccionados de material naval ó militar ó de transporte.
Aves.
Wolfram (tungsteno), mineral y metal, bajo todas sus formas.
Cinc mineral (metal puro ó en aleación), bajo todas sus formas.
Madrid, 13 de Marzo de 1916.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.—REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Obras inscritas en el Registro general correspondientes al cuarto trimestre del año 1915.

(Continuación.)

40.067.—Zortzico para canto y piano, por D. Joaquín Taboada Steger, de la música y D. Juan Redondo Menduñía, de la letra.

Madrid. Casa Dotesio. 1914.—Fol. con 2 págs. y port. (24.842.)

40.068.—Recuerdos de mi rincón. Tragedia cómica para piano, por D. Joaquín Turina Pérez.

Madrid. Unión Musical Española. 1915. Fol. con 19 págs. y port. (24.843.)

40.069.—Cantos para niños, para canto y piano, I al IV, por D. Rogelio Villar González, de la música, y D. Cipriano Rivas Cherif, de la letra.

Madrid. Unión Musical Española. 1915. Fol. con 7 págs. y port. (24.844.)

40.070.—Del Brasil. Machicha para canto y piano, por D. Federico Villarrazo y Pintado, de la música, y D. Joaquín Mariño Bustos, de la letra.

Madrid. Unión Musical Española. 1915. Fol. con 3 págs. y port. (24.845.)

40.071.—La hora del té. Tango argentino para canto y piano, por D. Ricardo Yust García, de la música, y D. Alvaro Retana y Ramírez de Arellano, de la letra.

Madrid. Unión Musical Española. 1915. Fol. con 4 págs. y port. (24.846.)

40.072.—Ruñna la peñadora. Couplet madrileño para canto y piano, por D. Ricardo Yust García, de la música, y don Alvaro Retana y Ramírez de Arellano, de la letra.

Madrid. Unión Musical Española. 1915. Fol. con 4 págs. y port. (24.847.)

40.073.—Tomasa la Emperatriz. Couplet madrileño para canto y piano, por D. Ricardo Yust García, de la música, y D. José Pérez López, de la letra.

Madrid. Unión Musical Española. 1915. Fol. con 4 págs. y port. (24.848.)

40.074.—Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo-Americana. Tomo XVIII. Primera y segunda parte. Tomo XIX y tomo XX.

Barcelona. Imp. Hijos de J. Espasa. 1915.—Cuatro tomos en 4.º con 8 págs. sin numerar y 1.455 el tomo XVIII (primera parte); 8 sin numerar y de la 1.457 á 2.988 el tomo XVIII (segunda parte); 8 sin numerar y 1.445 el tomo XIX, y 8 sin numerar y 1.286 el tomo XX. (8.376.)

40.075.—A María. Manojito de amores, por «Una pecadora arrepentida», seudónimo de D.ª Concepción Cabrera de Armida.

Barcelona. La Hormiga de Oro. 1915.—16.º con 231 págs. (8.377.)

40.076.—Horas santas, por el autor de «Ante el Altar», seud. de D.ª Concepción Cabrera de Armida.

Barcelona. La Hormiga de Oro. 1915.—16.º con 272 págs. (8.378.)

40.077.—Serénade-Idylle, por D. Esteban Fusté Subirats.

Barcelona. Joaquín Mora. 1915.—Fol. con 4 págs. (8.379.)

40.078.—Programa cíclico para el estudio del tejido en la clase de Labores de

las Escuelas Normales, por D.ª Juana Sicilia y Martín.

Madrid. Imp. de Antonio G. Izquierdo. 1914.—4.º men. con 79 págs. y 4 láminas. (24.850.)

40.079.—Apuntes de Economía doméstica, para Escuelas Normales de Maestras, por D.ª Juana Sicilia y Martín.

Burgos. Imp. de Marcelino Miguel, 1915.—8.º con XI-374 págs. y 6 de índice. (24.851.)

40.080.—La Dóna de Foc. Drama en tres actos, por D. Antonio Cantallops Mercadal.

Barcelona. Imp. de Pedro Ortega. 1915. 8.º con 62 págs. y una de errat. (8.380.)

40.081.—La medicina eficaz. Zarzuela en un acto, por D. Manuel Sancho Aguilar, de la letra y música.

Barcelona. Eugenio Subirana y Fajol. 1914.—Fol. con 26 páginas y portada. (8.381.)

40.082.—Hijitas de Eva. Zarzuela en un acto, por D. Manuel Sancho Aguilar, de la letra y música.

Barcelona. Eugenio Subirana y Fajol. 1914.—Fol. con 13 páginas y portada. (8.382.)

40.083.—El zapatero dentista. Zarzuela en dos actos, por D. Manuel Sancho Aguilar, de la letra y música.

Barcelona. Eugenio Subirana y Fajol. 1914.—Fol. con 88 páginas y portada. (8.383.)

40.084.—Trapacerías. Zarzuela en un acto, por D. Manuel Sancho Aguilar, de la letra y música.

Barcelona. Eugenio Subirana y Fajol. 1914.—Fol. con 21 páginas y portada. (8.384.)

40.085.—La mimadita. Zarzuela en un acto dividido en dos cuadros, por D. Manuel Sancho Aguilar, de la letra y música.

Barcelona. Eugenio Subirana y Fajol. 1914.—Fol. con 24 páginas y portada. (8.385.)

40.086.—Noviazgo de prueba. Novela, por Enrique Bordeaux. Trad. por D. Juan Mateos de Diego.

Barcelona. Imp. Moderna de Guinart y Pujolar. MCMXIV.—8.º con 310 págs. y una de ind. (8.386.)

40.087.—Química general y aplicada á la industria. Tomo I, Química inorgánica. Tomo II, Química orgánica, por el Doctor Hector Molinari. Trad. de la 3.ª y 2.ª ediciones italianas por el Doctor don José Estrella y Graells.

Barcelona. Imp. Moderna de Guinart y Pujolar. MCMXV.—Dos tomos en 4.º con VII-993 págs. el primero y VII-1.182 el segundo. (8.387.)

40.088.—Rocio del Cielo para Flores Marianas. Segundas «Hojitas de Oro», dedicadas á las Hijas de María, por un Padre de la Compañía de Jesús.

Barcelona. Imp. de Guinart y Pujolar. 1915.—16.º con 316 págs. (8.388.)

40.089.—Manual práctico del Automovilista y del Piloto aviador, por G. Pedretti. Versión de la 3.ª edición italiana, por D. Estanislao Ruiz Ponseti.

Barcelona. Imp. Moderna de Guinart y Pujolar. MCMXIV.—8.º con 860 páginas. (8.389.)

40.091.—¡Recoged minerales! Instrucciones prácticas para la recolección, preparación y conservación de minerales y fósiles, por D. Joaquín María de Barnola Escrivá.

Barcelona. Imp. de la «Librería Religiosa». 1915.—8.º con 90 págs. (8.391.)

40.092.—Gramática de la Lengua castellana (primero, segundo y tercer grado), por D. Manuel de Montoliu y Togores.

Barcelona. S. A. Industrias Gráficas.—

- 1914-1915.—Tres tomos en 8.º con ix-134 págs. y 2 de índ. el 1.º, 192 el 2.º y 311 el 3.º (8.393.)
- 40.093.—Vida de Cervantes (de la colección «Vidas de Grandes Hombres»), por D. Manuel de Montoliu y Togores. Barcelona. S. A. Industrias Gráficas. 1915.—8.º con 89 págs. (8.394.)
- 40.094.—Vida de Jaime I el Conquistador (de la colección «Vidas de Grandes Hombres»), por D. Manuel de Montoliu y Togores. Barcelona. S. A. Industrias Gráficas. 1914.—8.º con 114 págs. (8.395.)
- 40.095.—Vida de Gonzalo de Córdoba (el Gran Capitán) (de la colección «Vidas de Grandes Hombres»), por D. Manuel de Montoliu y Togores. Barcelona. S. A. Industrias Gráficas. 1915.—8.º con 114 págs. (8.396.)
- 40.096.—Cartilla. Método científico de enseñar simultáneamente á leer y á escribir á los niños con una cuidadosa graduación de dificultades, por D. Eladio Homs Oller, del texto, y P. Montanya (seud.) de las ilustraciones. Barcelona. S. A. Industrias Gráficas. 1914.—8.º con 137 págs. (8.397.)
- 40.097.—Geografía Física y Astronómica, libro I. Geografía Universal, libro II. Geografía de España y Portugal, libro III, por D. Pablo Vila y Dinarés, del libro I, y D. Juan Palau Vera, del libro II y III. Barcelona. S. A. Industrias Gráficas. 1915.—Tres tomos en 8.º con 186 páginas el 1.º, 202 el 2.º y 194 y una de índ. el 3.º (8.398.)
- 40.098.—Geometría. (Estudio de las formas), por D. Juan Palau Vera, del texto, C. B. Nualart (seud.), de las ilustraciones. Barcelona. S. A. Industrias Gráficas. 1914.—8.º con 134 págs. (8.400.)
- 40.099.—Vida de Julio César, entresacada de Plutarco, Suetonio, «Comentarios de las guerras de las Galias» (César, etcétera etc. (de la colección «Vidas de Grandes Hombres»), por D. Juan Palau Vera. Barcelona. S. A. Industrias Gráficas. 1914.—8.º con 118 páginas y una de índice. (8.401.)
- 40.100.—Vida de Napoleón, entresacada del Memorial del Conde de las Cases, «Memorias de Napoleón» y de otros personajes de la época, «Recuerdos de Burienne», obras de Lacroix, Stendal, Fremaux, etc., etc. (de la Colección «Vidas de Grandes Hombres»), por D. Juan Palau Vera. Barcelona. S. A. Industrias Gráficas. 1914.—8.º con 130 págs. y una de índice. (8.402.)
- 40.101.—Vida de Alejandro Magno, entresacada de Plutarco, Arriano, Quinto Curtio, etc., etc. (de la Colección «Vidas de Grandes Hombres»), por D. Juan Palau Vera. Barcelona. S. A. Industrias Gráficas. 1914.—8.º con 95 págs. (8.403.)
- 40.102.—Estudio experimental de algunos de los animales que se encuentran en la casa, en el jardín ó en el campo y en la granja, por D. Juan Palau Vera. Barcelona. S. A. Industrias Gráficas. 1915.—8.º con 156 págs. (8.044.)
- 40.103.—¡Mauricio!... Comedia en dos actos, cuatro cuadros y en prosa, original de D. José Martínez Jiménez. Castellón. Imp. de Vicente Bayo Fabregat. 1915.—4.º con 55 págs. (88.)
- 40.104.—Tierra bendita. Pasodoble andaluz.—Saber ocupa lugar. Couplet en Two-Step.—Ya soy polita. Couplet. Letra y música de D. Francisco Herrera Guerrero. Ejemplar manuscrito.—Tres tomos en un vol. en 4.º apais. y 8.º con dos hojas de música y una de letra cada número. (24.852.)
- 40.105.—Hasta luego... Couplet, por don Francisco Herrera Guerrero y D. Angel Serrano Dinurra, de la letra, y D. Vicente Martín Quirós y D. Francisco Herrera Guerrero, de la música. Ejemplar manuscrito.—Un cuad. en 4.º apais. y 8.º con 2 hojas la música, y una la letra. (24.853.)
- 40.106.—Ya l'ha dao, por Holmes, seud. de D. Antonio Guerra Martínez, de la letra, y D. Francisco Herrera Guerrero, de la música. Ejemplar manuscrito.—Un cuad. en 4.º apais. y 4.º con 2 hojas la música, y 2 la letra. (24.854.)
- 40.107.—Anuario eclesiástico. 1916, arreglado por D. Santiago Subirana y Fajol. Año II. Barcelona. Eugenio Subirana. 1915.—4.º con xii-192-398 y 100 págs. (8.406.)
- 40.108.—Páginas ortográficas, entresacadas de «El Quijote», y precedidas de un Resumen de Ortografía, por D. Jesús Guzmán Martínez. Badajoz. Tip. y enc. de Uceda hermanos. 1915.—8.º con 96 págs. (147.)
- 40.109.—Resumen de Ortografía, por D. Jesús Guzmán Martínez. Badajoz. Tip. de Uceda hermanos. 1915. 8.º con 8 págs. (148.)
- 40.110.—Benjamín Urrutia. Farsa cómica en tres actos, por D. Felipe Pérez Capo. Madrid. R. Velasco, imp. 1915.—8.º con 60 págs. (24.855.)
- 40.111.—La niña de las planchas. Entremés lírico, original de Enrique García Álvarez y Pedro Muñoz Seca. Música de D. Francisco Alonso López. Ejemplar manuscrito.—Fol. con 11 hojas. (24.856.)
- 40.112.—El mapa de Europa. Improvisación fantástica en un acto, dividido en cuatro cuadros, en prosa y verso, original de Ernesto Polo. Música de D. Eugenio Ubeda Montes. Ejemplar manuscrito.—Fol. con 40 hojas. (24.857.)
- 40.113.—Efectos de la primavera. Canción para canto y piano, por D. Manuel Blanco Pichón, de la música, y D. Joaquín Mariño y Bustos, de la letra. Madrid. Unión Musical Española. 1915. Fol. con 3 págs. y port. (24.858.)
- 40.114.—«Guanajo», tango argentino para piano, por D. Pablo Amalio Fernández Landro. Madrid. Unión Musical Española. 1915. Folio con 4 págs. y portada. (24.859.)
- 40.115.—Los chicos de la calle, tango argentino para piano, por D. Enrique García Álvarez. Madrid. Casa Dotesio. 1914.—Fol. con 3 págs. y portada. (24.860.)
- 40.116.—The Girls of Madrid, para piano, por D. Ramón Serrano Gala. Madrid. Unión Musical Española. 1914. Folio con 4 págs. y portada (24.861.)
- 40.117.—Colección de cuentos, por doña Luisa Freire Marquina. Coruña. Tip. de «El Eco de Galicia». 1915.—8.º may. con 208 págs. y una de índice. (207.)
- 40.118.—Elementos de higiene, por don Orestes Cendrero Curiel. Santander. Talleres tip. de J. Martínez. 1915.—4.º con 166 páginas. (163.)
- 40.119.—Elementos de Anatomía y Fisiología humana, por D. Orestes Cendrero Curiel. Santander. Talleres tip. de J. Martínez. 1915.—4.º con 327 págs. y una de erratas. (164.)
- 40.120.—Entre bobos anda el juego, co-
- media escrita en verso por el inmortal Francisco de Rojas Zorrilla, arreglada en cuatro actos por D. Luis Suñer Casademunt. Barcelona. Establ. tip. de Félix Costa. 1914.—8.º con 96 páginas. (8.407.)
- 40.121.—Fualdés, drama en 7 actos y 9 cuadros, de Dumanoir, traducido y arreglado á nuestra escena por D. Luis Suñer Casademunt. Barcelona. Establ. tip. de Félix Costa. 1914.—8.º con 80 páginas. (8.409.)
- 40.122.—Ruisenores, por Fr. P. Fabo, agustino recoleto, seud. de D. Pedro Fabo y Campos. Barcelona. Imp. Federico Domenech y Compañía. 1914.—8.º con vii-244 páginas. (8.410.)
- 40.123.—A través del desierto, por Enrique Sienkiewicz, traducción autorizada por el autor, hecha directamente del polaco, por A. B. B. (anónimo). Barcelona. Imp. Moderna de Guinart y Pujolar. MCMXIV.—8.º con 370 páginas (8.411.)
- 40.124.—Voces de la Patria á la Inmaculada Concepción, coro á cuatro voces, letra de Juan M. Solá (S. J.), música de S. Martes, seud. de D. Saturnino Martínez y Martínez. Barcelona. A. Boileau y Bernasconi. 1915.—Fol. con 4 págs. y portada. (24.863.)
- 40.125.—¡Que tengo frío!, canción patética para canto y piano, por D. Francisco Sanna Migoni, de la música, y D. Ernesto Teglen Berben, de la letra. Madrid. Unión Musical Española. 1914. Folio con 3 págs. y portada. (24.864.)
- 40.126.—El cuento de la lechera, couplet para canto y piano, por D. Francisco Sanna Migoni, de la música, y D. Eduardo Montesinos López, de la letra. Madrid. Unión Musical Española. 1915. Folio con 4 págs. y portada. (24.865.)
- 40.127.—El eterno pecado, canción para canto y piano, por D. Francisco Sanna Migoni, de la música, y D. Eduardo Montesinos López, de la letra. Madrid. Unión Musical Española. 1914. Folio con 3 páginas. (24.866.)
- 40.128.—Octavo apéndice á la Colección de Tratados internacionales, Ordenanzas y Reglamentos de pesca, por D. Francisco López y Medina. Madrid. Imp. del Ministerio de Marina. 1915.—4.º men. con 174 págs. y una de erratas. (24.867.)
- 40.129.—Versos pasados de moda, por D. Servando Camuñez y Echeverría. San Fernando (Cádiz). Imp. Española, de José García Gutiérrez. 1915.—4.º con xi-283 páginas. (261.)
- 40.130.—Biblioteca Extremeña. Fuero del Baylío. Estudio histórico-jurídico, por D. Teófilo Borralló Salgado. Badajoz. Imp. de Vicente Rodríguez. 1915.—8.º men. con xxiii-260 págs. y una de colofón. (149.)
- 40.131.—Terapéutica general, basada en la Fisiopatología clínica, por el doctor J. Grasset. Versión española, por el Dr. Augusto Pi Suñer.—Tomo I. Fascículos primero, segundo y tercero. Medicaciones de la función antixénica general. Tomo II. Fascículos cuarto, quinto, sexto y séptimo. Medicaciones de la defensa en los diversos aparatos. Barcelona. Establ. tip. de Salvat y Compañía, Sociedad en comandita. 1915.—Dos tomos en siete fascículos en 4.º con 639 págs. el tomo primero y 883 el segundo. (8.413.)

(Se continuará.)